

**RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 103-2022**

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA  
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y  
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se adhirió la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, congruente con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, emitiendo los actos jurídicos que sean necesarios;

Que por medio de las Resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), No. 455-2021 y No. 457-2021, ambas del 17 de diciembre de 2021, se aprobaron adecuaciones y modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), por lo que es necesario actualizar las Resoluciones de la Instancia Ministerial UA No. 96-2021, y No. 98-2021 del 16 de diciembre de 2021,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 3, 9, 15, 17 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras; el artículo 16 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana; y *mutatis mutandis*, los artículos 38, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Modificar el código SAC 3002.90.90.00 que corresponde a cultivo láctico del anexo 2 de la Resolución de la Instancia Ministerial No. 96-2021, del 16 de diciembre de 2021, por el código SAC 3002.49.90.00.


MLB

2. Modificar el código SAC 3824.99.99.00 que corresponde a “- - - - Los demás”, del anexo 2 de la Resolución de la Instancia Ministerial No. 98-2021, del 16 de diciembre de 2021, por el código SAC 3824.99.99.90 que corresponde a “- - - - Otros”.
3. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 22 de julio de 2022

  
María Luisa Hayem Brevé  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
María Luisa Flores  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Pedro Barquero  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras